

1.2.1 Introducción

Este capítulo relata las actividades del Defensor del Pueblo Andaluz a fin de comprobar el cumplimiento por la Administración Cultural de la obligación de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de Andalucía, que le encomienda la Constitución en su artículo 46, a la vez que velar por el respeto a lo dispuesto en el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que consagra, como principio rector de las políticas públicas «la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco». Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 72 a la Comunidad Autónoma, como competencia exclusiva, el deporte.

Lógicamente, una de las misiones esenciales del área de Cultura y Deporte de esta Institución, en relación con el ámbito de la cultura, es supervisar la actuación de las Administraciones andaluzas que asumen competencias a fin de comprobar que dan cumplimiento al mandato constitucional y estatutario de promover y tutelar el acceso de todas las personas a la cultura y al deporte.

Con estos objetivos, nuestra labor de supervisión se extiende y afecta a todas las Administraciones andaluzas con competencias en materia de cultura y deporte, ya sean las Entidades Locales o los distintos órganos que conforman las actuales Consejerías titulares de dichas materias.

La actividad desarrollada en el Área de Cultura y Deporte durante el año 2018 **ha estado marcada de nuevo por las dificultades de financiación y por las restricciones presupuestarias**, especialmente en lo atinente a la conservación y puesta en valor de bienes inmuebles integrantes de nuestro patrimonio cultural.

Este año también hacemos una breve mención a las quejas que están relacionadas con la **Memoria Democrática**; por cierto una cuestión que ha merecido una atención preferente en cuanto a los objetivos del Consejo de Gobierno tras la aprobación de la Ley 2/2017 de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. Veremos algún supuesto de la aplicación práctica de esta norma.

En los apartados de cada sub-epígrafe se enumeran las quejas de oficio acometidas en todas estas materias, volcadas en incrementar las respuestas de las autoridades ante necesidades que hemos detectado, principalmente, relacionadas con la protección del patrimonio histórico.

1.2.2 Análisis de las quejas admitidas a trámite

1.2.2.1 Amenazas al patrimonio monumental

Hemos recibido muchas de quejas que se caracterizan porque nacen desde el interés ciudadano y sus asociaciones, procurando las respuestas de las administraciones para desplegar las acciones de control, defensa y protección de este patrimonio, con el que se sienten especialmente vinculados. Para ello, hemos desplegado un especial esfuerzo en atender estas iniciativas, así como a la hora de sumar nuestro compromiso traducido en incoar quejas de oficio para tomar conocimiento y, desde luego, promover respuestas de las autoridades ante **situaciones de amenazas en nuestro patrimonio cultural**.

En este ejercicio han sido 36 expedientes iniciados por la propia iniciativa del Defensor del Pueblo Andaluz, contando con la colaboración de la Consejería de Cultura, sus Delegaciones Territoriales y, en su medida, con la intervención de las administraciones locales afectadas por los asuntos tratados en tales quejas y repartidos por todo el territorio andaluz interesándonos por elementos patrimoniales de Écija, Belalcázar, Níjar, Montoro, Sevilla, Palma del Río, Montilla, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Almería o Barbate, entre otros. Se pueden consultar con más detalle en el punto 3 de este Capítulo.

Este año hemos analizado la conclusión de la **queja 16/2597**, sobre la protección del **Puente Zuazo, en San Fernando**, y su entorno ligado a las conmemoraciones de las Cortes de 1812. La queja de una entidad ciudadana